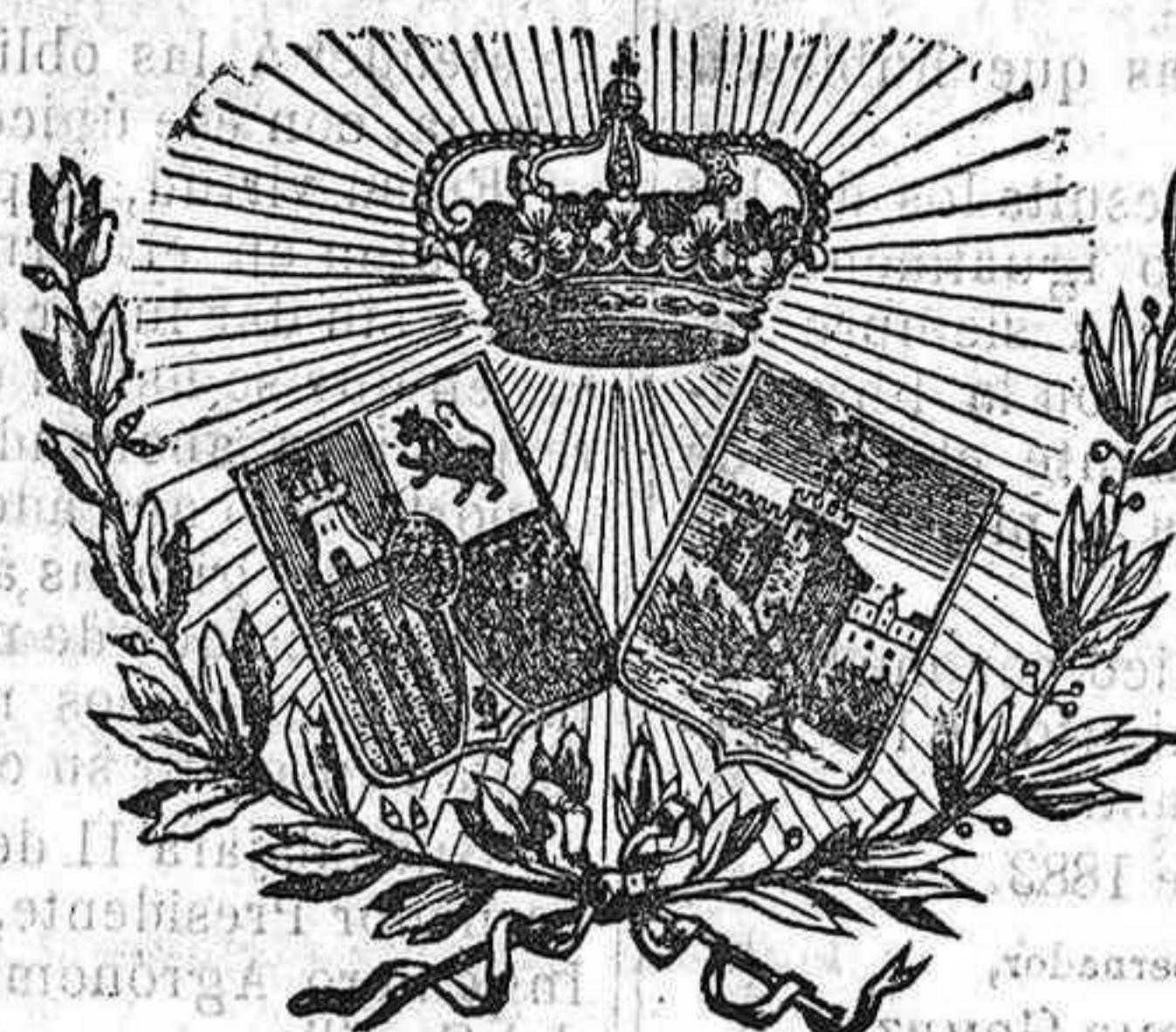


**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

**EN GUADALAJARA:** Imprenta provincial, en la calle de la Constitución, 10. La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

<b>EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.</b>
Un mes. .... 1 peseta.
Tres id. .... 3 —
Seis id. .... 6 —
Un año. .... 12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### Gobierno civil de la provincia.

Circular número 5.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 5 del actual, se saca á pública subasta la conducción del correo diario entre Torija á Brihuega y Budia, con arreglo á las condiciones que á continuación se insertan:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar simultáneamente ante mi Autoridad y Alcalde de Brihuega, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 19 de Enero, á la una de la tarde, en este Gobierno de provincia y Alcaldía de Brihuega.

2.<sup>a</sup> El tipo máximo para el remate será el de 1.819 pesetas anuales.

3.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 182 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real-decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de De-

pósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en el Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.<sup>a</sup> Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.<sup>a</sup> Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo desde Torija á Brihuega y Budia y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licita-

ción verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar en la subasta.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,  
JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

Nº. 7.  
Sección de Orden público.—Vigilancia.

El Sargento Comandante del puesto de Guardia civil de Sigüenza, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Enrique Jalvo, natural de Algorta, se ha presentado manifestándome que en la tarde de ayer le robaron dos mulas, de las señas: una parda, 4 años, 6 y media cuartas, herrada: andarina, puro negra, cerrada, puesta en carnes, de 6 cuartas también, herradas ambas de las cuatro extremidades y cabezadas de correa, por dos hombres desconocidos, al parecer quinquilleros: uno alto, delgado, descolorido; otro pequeño, regordete, moreno, ambos sin barba; se recomienda su publicidad á todas las provincias.»

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sujetos y caballerías robadas, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

COMISION PERMANENTE DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

La Comisión Permanente de Pósitos, observa con disgusto que muchos Ayuntamientos, olvidando las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad de dichos Establecimientos, permanecen aún en descuberto de la presentación de las cuentas no sólo del ejercicio que terminó en 30 de Junio último, sino también de las de diferentes años anteriores, dificultando con esa morosidad el cumplimiento de servicios que en determinadas épocas han de elevarse á la Superioridad, como el examen progresivo y ultimación de muchas de las que existen rendidas.

Como consecuencia de esa falta á los deberes que la Instrucción les impone, viene el descuberto en el pago del contingente, cuya realización no es posible demorar ni un momento, si la Comisión ha

de atender á las obligaciones que pesan sobre la misma, con ese único recurso que la ley la facilita.

En su virtud, se previene a los Ayuntamientos presenten en el término improrrogable de quince días y sin dar lugar á nuevos recuerdos, las cuentas en que se hallan en descuberto de sus Pósitos respectivos, abonando dentro del mismo plazo el importe de lo que adeudan por contingentes y dietas de visita giradas á dichos Establecimientos; en la inteligencia que de no verificarlo, se adoptarán contra los morosos los más energicos procedimientos hasta conseguir su cumplimiento.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Juan Crisóstomo Gómez.—El Ingeniero Agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

Capítulo.	Artículo.	Sección.	DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.		Total
			AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.	PERÍODO DE AMPLIACIÓN.	
CONCEPTOS.			Estado de los pagos hechos por Depositaria en el mes de Octubre de 1883.		
Bagajes.			328 32		
Estancias de dementes.			» 450 »		
Hospital provincial.			6 300 »		
Casa de Expositorios.			1 272 50		
Puentes.			5 983 12		
Otros gastos.					
Imprevistos.					
Único.					
			27 333 94		

Guadalajara 30 de Noviembre de 1883.—El Contador Roque Álvarez de Toledo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel González Híero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

## SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

## CAPITULO I.—Administracion provincial.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. <sup>o</sup> Personal de la Diputacion y Comision provincial.	3.216 »		
Idem de la Sección de examen de cuentas municipales.	1.000 »		
Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.	250 »		
2. <sup>o</sup> Idem de la Comision de examen de cuentas municipales.	80 »	CAPITULO	
Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	202 50	5.429 »	
3. <sup>o</sup> Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).	132 60		
4. <sup>o</sup> Material de estas Comisiones.	62 50		
Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	318 74		
5. <sup>o</sup> Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6. <sup>o</sup> Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.	»		

## CAPITULO II.—Servicios generales.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. <sup>o</sup> Gastos de quintas.	»		
2. <sup>o</sup> Idem de bagajes.	3.000 »	Gobierno	
3. <sup>o</sup> Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	750 »	3.750 »	
4. <sup>o</sup> Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5. <sup>o</sup> Idem de calamidades públicas.	»		

## CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
000.00 CAPITULO VI.	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	607	
1. <sup>o</sup> Material para estas obras.	200 »		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
Material para estas mismas obras.	»	SERVICIO TÉCNICO	
2. <sup>o</sup> Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	807 »		
3. <sup>o</sup> Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4. <sup>o</sup> Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			

## CAPITULO IV.—Cargas.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. <sup>o</sup> Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		
2. <sup>o</sup> Pensiones concedidas legalmente.	»		
3. <sup>o</sup> Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.	10.275 »	10.275 »	
4. <sup>o</sup> Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5. <sup>o</sup> Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

## CAPITULO V.—Instruccion pública.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. <sup>o</sup> Junta provincial del ramo.	600 »		
2. <sup>o</sup> Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	3.000 »		
3. <sup>o</sup> Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	600 »		
Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.	180 »	4.546 66	
4. <sup>o</sup> Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66		
5. <sup>o</sup> Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.			
6. <sup>o</sup> Biblioteca provincial.	»		
7. <sup>o</sup> Museo provincial: un trimestre.	»		

## CAPITULO VI.—Beneficencia.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Atenciones de la Junta provincial.	1.000 »		

ESTADO DE GUADALAJARA			
2. <sup>o</sup>	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000	»
3. <sup>o</sup>	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	12.000	»
4. <sup>o</sup>	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	7.000	»
5. <sup>o</sup>	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....		
6. <sup>o</sup>	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....		
	<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>		
1. <sup>o</sup>	Gastos de cárceles.....		
2. <sup>o</sup>	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....		
	<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750	»
	<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
	<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública.....		
	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>		
1. <sup>o</sup>	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		
2. <sup>o</sup>	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.200	»
	<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	10.000	»
	<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	10.000	»
	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>		
1. <sup>o</sup>	<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.</b>		
2. <sup>o</sup>	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000	»
	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	87.757	6

En Guadalajara á 27 de Noviembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Vicepresidente, Manuel González.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1883.

Vicepresidente . . . D. Manuel González  
 Vocales. . . . . D. Isidoro Ruiz.  
                     D. Diego García Gamboa.  
                     D. Fernando López Pelegrín.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola la Comisión conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio**  
**ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.**

<b>PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.</b>							
<b>GRANOS.</b>				<b>PAJAS.</b>			
Típico.	Cebada.	Arroz.	Centeno.	Vino.	Carnero.	Vaca.	Tocino.
<b>HECTÓLITRO.</b>				<b>KILOGRAMO.</b>			
Pst.	Ctu.	Pst.	Cts.	Pst.	Ctu.	Pst.	Cts.
16 14	8 36	9 01	10 81	0 36	0 62	0 01	0 01
16 22	9 01	9 50	10 50	0 69	0 64	0 04	0 04
16 75	8 »	9 12	10 75	0 68	0 60	0 03	0 03
16 95	9 12	9 50	11 50	0 65	0 60	0 03	0 03
19 17	8 50	10 87	11 90	0 71	0 62	0 01	0 01
16 21	8 »	10 87	11 50	0 65	0 56	0 01	0 01
19 *	8 25	13 50	13 50	0 60	0 64	0 21	0 21
17 10	9 49	10 84	10 84	0 64	0 56	0 50	0 50
<b>PUEBLOS</b>				<b>KILOGRAMO.</b>			
Atienza.	Brihuega.	Cifuentes.	Cogolludo.	Guadalajara.	Molina.	Pastrana.	Sacedon.
<b>CABEZAS DEPARTAMENTO.</b>							
<b>SECCION HIGRESA.</b>							
<b>PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.</b>				<b>PRECIO MEDIO CADA LOCALIDAD.</b>			
17 54	8 71	8 00	10 85	0 60	0 92	0 30	0 69
<b>HECTÓLITRO.</b>				<b>PRECIO MÁXIMO.</b>			
<b>CEBADA...</b>				Precio...{	Precio...{	Precio...{	Precio...{
				Idem	Idem	Idem	Idem
				mínimo.	máximo.	máximo.	mínimo.
<b>CEBADA...</b>				Precio...{	Precio...{	Precio...{	Precio...{
				Idem	Idem	Idem	Idem
				mínimo.	máximo.	máximo.	mínimo.
<b>CONCEPCION.</b>				Atienza...	Atienza...	Atienza...	Atienza...
				Localidad.	Localidad.	Localidad.	Localidad.
<b>CONCEPCION.</b>				Cigüenza.	Cigüenza.	Cigüenza.	Cigüenza.
				<b>CONCEPCION.</b>			

**Diciembre de 1883.—El Jefe de la Sección de Fomento, M. Telesforo Cónsul, V. G. El Gobernador, Juan**

VIVO ECONOMICO DE 1883 V 1884.

Gutiérrez Gómez.

AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Octubre de 1883. Coperuagón, Vizcaya

Sección.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.												Pesetas.
			1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	
1.º	1.º	1.º	A Comision provincial.	2.249 12											
			Diputación provincial.	1.126 05											
			Sección de Cuentas municipales	1.197 91											
			Depositorio.	153 43											
			Junta de Agricultura.	277 08											
			Construcciones civiles.	2.830 18											
			Bagajes.	8.000											
			Boletín oficial.	29.500											
			Obra públicas.	869 57											
			Junta de Instrucción pública.	229 08											
			Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.	229 15											
			Escuela Normal de Maestros.	700											
			Inspector de escuelas.	166 66											
			Hospital provincial.	8.000											
			Casa de Expositos.	29.500											
			Imprevistos.	1.139 39											
			Otros gastos.	1.401 02											
			Total.	0 0549 068 55											

la Hacienda, y por lo tanto, á ellos toca visitar periódicamente el estanco ó estancos que existan para examinar cuidadosamente si se hallan surtidos de las clases de tabacos que el público acostumbra a consumir, ó si, por el contrario, carecen de alguna de ella.

2.º Cuando los Alcaldes notaren alguna falta, pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Delegación la que sea, detallando la clase ó clases de que carezca el estanco y las causas que la motivase; haciendo lo mismo cuando la falta recaiga en efectos timbrados, ya sea papel, ya sean sellos de comunicaciones ó ya de clases distintas.

3.º Como para el desempeño del cargo de Estanquero es menester una asiduidad y un celo esquisito, los Alcaldes observarán si estos funcionarios cometen descuidos por indolencia ó abandono; ó bien por que tengan otros asuntos propios ó agenos en que ocuparse ó por que no posean suficiente capital para surtir debidamente el estanco; y en cualquiera de estos casos darán cuenta á esta superioridad, expresándolo con la debida claridad, para poner el debido correctivo, pues no puede permitirse nada que redunde en perjuicio de los intereses del Tesoro.

4.º Los Alcaldes vigilarán también respecto de las horas que los estancos estén abiertos, teniendo en cuenta que según las disposiciones vigentes, en la época presente deben abrirse á las siete de la mañana y cerrarse á las diez de la noche. Las faltas de esta clase se las harán notar al estanquero, para que no incurra más en ellas, dando cuenta en caso contrario á esta Delegación.

5.º Teniendo noticia que existen algunos pueblos donde por su corto vecindario no existe estanco, los Alcaldes respectivos procurarán en bien de sus conciudadanos y de los intereses del Tesoro, buscar persona que lo desempeñe, haciendo la oportuna propuesta á esta Delegación, que será inmediatamente atendida.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero el mas exacto cumplimiento en todo lo relativo á tan importante servicio.

Guadalajara 8 de Diciembre de 1883.—Antonio de Cereceda.

#### SECCION CUARTA.

#### Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido sin testar, ni dejar parientes de los que determina el número tercero del art. 960 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en Salmerón de donde era natural y vecina, María de las Nieves Saiz Alcántara, el día 24 de Noviembre último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 986 de la misma, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes de la misma, para que en el término de 30 días, á contar desde el que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que autoriza; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo en forma les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 6 de Diciembre de 1883.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Gregorio López.

#### SECCION TERCERA.

#### Delegación de Hacienda de la provincia.

La frecuencia con que se suelen producir quejas ante esta Delegación de Hacienda por la falta de surtido de tabacos ó efectos timbrados en algunos estancos de los pueblos de esta provincia; faltas que no pueden comprobarse por las respectivas Administraciones de Rentas en razón á hallarse distantes y no serles posible examinar las existencias que aparecen en cada clase, ha llamado tanto la atención de esta oficina que ha considerado conveniente dirigirse á los Sres. Alcaldes por medio de la presente circular, haciéndoles la prevenciones siguientes:

1.º Los Alcaldes en sus respectivas localidades son los representantes legítimos de los intereses de

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silveria Adalid, vecina que fue de Alcocer, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por sustracción de una jarra de vidrio y otros efectos a Gumersinda Quesada; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón a 6 de Diciembre de 1883.—  
Andrés Galindo.—P. S. M.—Gregorio López.

### Juzgados municipales.

Bermejo Oñate, Basilio, contribuyente; por defunción.

#### CANTALOJAS.

Habiéndose adjudicado al ejecutante D. Miguel Remartinez, vecino de Galve, la casa subastada á Julián de Diego Marqués, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora hace algún tiempo, se le cita y emplaza por este Juzgado municipal en la forma que prescribe el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que en cumplimiento del art. 1514 de la ley, se presente ante este Juzgado en término de tercer dia, a otorgar la correspondiente escritura, con apercibimiento que de no comparecer, procederá este Juzgado al otorgamiento de oficio.

Cantalojas 5 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal sapiente, Gregorio Escrivano.

### SECCION QUINTA.

#### COMISIÓN INSPECTORA.

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTÉS.

Distrito electoral de Molina.

Año de 1883.

Rectificación de las listas electorales de este Distrito para Diputados a Cortes, así como suscursales de la Comisión Inspectora.

#### Sección de Molina.

Molina, Bajas. Checa García, Juan, contribuyente; por defunción.

García, Leonardo, id.; por id. Presidente, Telesforo, id.; por defunción.

Puerto, Isidro, id.; por traslación.

Herrero Sicilia, Félix, capacidad; por id.

#### Sección de Anguita.

Anguita, Bajas. Sancho Muñilla, Matías, contribuyente; por defunción.

Bermejo Jaraba, Rafael, id.; por id. Hidalgo Alvarez, Joaquín, capacidad; por traslación.

Cortes.

Bajas. Miguel Bartolomé, Agustín, contribuyente; por defunción.

Roda Miguel, Carlos, id.; por id.

Silgado Torrubiano, Bernabé, id.; por id.

#### Sección de Checa.

Peralejos. Bajas. Hermosilla Estebán, Basilio, contribuyente; por defunción.

Caja Hernández Diego, id.; por id.

Ramiro Moreno, Basilio, id.; por id.

Rubio Benito, Tomás, capacidad; por id.

#### Sección de Codes.

Balbacil.

Bajas.

Herranz Hernando, Juan, contribuyente; por defunción.

Lorrio Martínez, Facundo, id.; por id.

Gláres.

Bajas.

López Hernanz, Tomás, contribuyente; por defunción.

Herrero García, Higinio, id.; por id.

Tabernero Herrero, Pedro, id.; por id.

García Latorre, Antonio, id.; por traslación.

García Velasco, Anastasio, id.; por id.

García Juan, Francisco, id.; por id.

#### Sección de Cubillejo la Sierra.

Anchuela.

Bajas.

López Sanz, Dimas, contribuyente; por fallecimiento.

#### Sección de Estables.

Concha.

Bajas.

Torrubiano, García Atanasio, contribuyente; por defunción.

Cid Torrubiano, Juan, id.; por id.

Cámaras, Olivorio, id.; por id.

Tartanedo.

Bajas.

Notario Gil, Fausto, contribuyente; por defunción.

#### Sección de Lebrancón.

Lebrancón.

Bajas.

Checa Pablo, Gregorio, contribuyente; por defunción.

Gómez Molino, Bruno, id.; por id.

Benavides Peiro, Esteban, id.; por traslación.

Valhermoso.

Bajas.

Embíd Larriva, Juan, contribuyente; por defunción.

Ramiro Remíto, Tomás, id.; por id.

#### Sección de Milmarcos.

Amiyas.

Bajas.

Sebastián Roman, Vicente, contribuyente; por defunción.

Romero Serrano, Ramón, id.; por id.

Mochales.

Bajas.

Cabezudo Romero, Pedro, contribuyente; por defunción.

Martínez Cortes, Antonio, id.; por id.

Castillo Falagan, Cenón, id.; por traslación.

López Martínez, Juan Francisco, capacidad; por defunción.

#### Sección de El Pobo.

Setiles.

Bajas.

Villanueva López, Cayetano, contribuyente; por defunción.

**Sección de Alcolea del Pinar.****Alcolea.****Bajas.**

García García, Isidoro, contribuyente; por traslación.

Ciruelo Morales, Basilio, id.; por id.

Redondo Hernando, Florencio, id.; por id.

Bartolomé Loja, José, id.; por defunción.

Berrueco Castaño, Dionisio, id.; por id.

Ciruelos Moreno, Juan, id.; por id.

Palafox Mingo, Melitón, id.; por id.

Martínez Mier, Luis, capacidad; por traslación.

Estella Sanz, Nemesio, id.; por defunción.

Moreno Peña, Andrés, id.; por id.

**Villaverde.****Bajas.**

Algorta Oter, Lucas, contribuyente; por defunción.

Rojo Lázaro, Rafael, id.; por id.

**Tortonda.****Bajas.**

Bermejo Olmeda, Evaristo, contribuyente; por defunción.

Deza Estéban, Francisco, id.; por id.

Heredia Colado, Ángel, id.; por id.

Rojo Tejedor, Felipe, id.; por id.

Sánchez Heredia, Pío, id.; por id.

Sánchez Pérez, Vicente, id.; por id.

**Bujarrabal.****Bajas.**

Bermejo Martínez, Manuel, contribuyente; por defunción.

Mayor Rata, Saturnino, id.; por id.

Oriete Gil, Antonio, id.; por id.

Plaza Antón, Pedro, id.; por id.

Friás Borreguero, Justo, capacidad; por id.

**Sección de Sauca.****Sauca.****Bajas.**

Alvira Antón, Bonifacio, contribuyente; por defunción.

Bachó Olando, Romualdo, id.; por id.

Cano Latorre, Pedro, id.; por id.

López Guijarro, Ángel, id.; por id.

Medina García, Pedro, id.; por id.

Relaño Cuadrado, Miguel, id.; por traslación.

López Fraile, Alejo, id.; por id.

**Algorta.****Bajas.**

García Esteras, Pedro, contribuyente; por defunción.

Gallego Rojo, Pedro, id.; por id.

Lastra Parra, Inocencio, id.; por id.

Peña Gallego, Toribio, id.; por id.

Relaño Laina, Ángel, id.; por traslación.

Relaño Esteras, Francisco, id.; por id.

Castillo Martín, Juan Francisco, capacidad; por defunción.

**Mirabueno.****Bajas.**

Agüeda Portillo, D. Celedonio, contribuyente; por defunción.

Villaverde Relaño, Eulogio, id. id.

Gallego Yela, José, id. id.

Yela Barrague, José, id. id.

Gallego Mamblona, Manuel, id. id.

Rojo Gallego, Pablo, id. id.

**Sección de Torrecuadrada.****Torrecuadrada.****Bajas.**

Martín Herranz, D. Celedonio, contribuyente; por defunción.

Martín Sanz, Julián, id. id.

Muñoz Martínez, Lucas, id. id.

Martínez Martínez, Marcelo, id. id.

Checa García, Juan, id. id.

Hernández Checa, Silvestre, id. id.

Domínguez Sanz, Gabriel, id.; por traslación.

**Terzagá.****Bajas.**

Berzosa Herranz, D. Eugenio, contribuyente; por defunción.

**Sección de Torremocha.****El Villar.****Bajas.**

Ruiz, D. Vicente, contribuyente; por defunción.

**Sección de Tordellego.****Orea.****Bajas.**

Casado López, D. José, contribuyente; por defunción.

**Motos.****Bajas.**

López Martínez, D. José, contribuyente; por defunción.

Molina 3 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Antonio López Pelegrín.—P. A. de la J.—Cándido Berzosa.

**Ayuntamientos constitucionales.****LUPIANA.**

El día 16 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el remate ó subasta de los pastos vecinales de este término, por el período de los tres años naturales de 1884, 1885 y 1886, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ganaderos que quieran interesarse.

Lupiana 8 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Felipe de Blas.

**TORREVALDEALMENDRAS.**

Por Nicanor Ortega y Guijarro, de esta vecindad, se me da parte de que su hermana legítima, María Ortega y Guijarro, se ausentó de su casa el dia 27 de Noviembre último, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido ser hallada.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes, averigüen si se encuentra en sus respectivos pueblos, y caso de ser habida, la remitan á mi autoridad á los fines convenientes.

**Señas de la María.**

Edad 20 años, soltera, pelo y cejas negro, ojos pardos, bien carada y regularmente cuidada; viste saya encarnada de bayeta con algunos remiendos, pañuelo de invierno al cuello, algo blanquecino, á la cabeza pañuelo de calor de rosa, jingon de paño negro viejo, medias azules y zapatos, va indocuada.

Torrevaldealmendras 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Angel Perdices.

Guadalajara.—Imp. Provincial.